

Lima, 18 de enero de 2019

Señores
BOLSA DE VALORES DE LIMA

At. Sra. Silvia Olivera Beramendi
Sub Gerente de Emisores e Información Bursátil

Ref. EMI-55/2019

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Uds. a fin de dar respuesta a la comunicación de la referencia, con relación a la convocatoria a Junta General de Accionistas del próximo 21 de enero del 2019.

1. Sobre la vinculación económica entre Lima Caucho S.A. y Lima Caucho Comercial S.A.:

Un accionista de Lima Caucho Comercial S.A., tiene la propiedad indirecta mayor al 4% de las acciones comunes de Lima Caucho S.A., conforme a los artículos 4 y 5 del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación, y Grupos Económicos.

2. Sobre el Proyecto de Escisión:

- 2.1 Procedimiento de canje de acciones:

Conforme al artículo Artículo 87° de la Ley General de Sociedades referido a la Emisión de certificados de acciones: *"Es nula la emisión de certificados de acciones y la enajenación de éstas antes de la inscripción registral de la sociedad o del aumento de capital correspondiente"*.

En este orden de ideas, el artículo 378° de la misma ley expresa que: *"...Sin perjuicio de su inmediata entrada en vigencia, la escisión está supeditada a la inscripción de la escritura pública en el Registro y en las partidas correspondientes a todas las sociedades participantes..."*

En ese sentido, mientras no se cuente con la inscripción registral del aumento de capital de la sociedad que recibe el bloque patrimonial segregado, no podrá emitirse acciones, para fines de realizar el canje.

Al no conocerse la fecha de la inscripción registral, no es posible consignar la fecha de registro y canje.

También deberá considerarse que el proyecto no puede determinar el número de acciones que corresponderán a cada accionista para fines

del canje, pues tienen expedito el derecho de separación, hasta 30 días después de tomado el acuerdo por la Junta.

Adicionalmente a ello deberá tenerse en cuenta, que la sociedad que se constituirá por efecto de la escisión tendrá la misma participación accionaria (serie 1 y serie 2) y de Cuenta de Inversión de la sociedad escindida Lima Caucho S.A., por lo que inmediatamente después de registrada la escisión, y la constitución de la nueva sociedad, se procederá a solicitar el listado de las acciones de esta última. Ver puntos 7.1 y 7.2 del Proyecto de Escisión.

Por tal razón el proyecto no consigna fecha de registro y canje, y si contempla delegar la facultad de fijarla por el Gerente de cada sociedad, pues la fecha en mención es incierta, y dependerá de la fecha de inscripción en el registro, y de los actos posteriores necesarios para listar las acciones.

2.2 Sobre lo indicado en los numerales 7 y 10 del Proyecto de Escisión:

Fe de erratas:

Dice:

"7. Capital social y las acciones por emitirse de la sociedad a ser constituida. -"

Debe decir:

"7. Capital social y las acciones a emitirse por la sociedad absorbente. -"

Dice:

"10. Derechos de los títulos emitidos por la sociedad a ser constituida que no sean acciones. -"

Debe decir:

"10. Derechos de los títulos emitidos por la sociedad absorbente que no sean acciones. -"

Sin otro particular,



David León Martínez
Representante Bursátil